

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: MILLER SALAMANCA PACHECO

Demandado: ALBERTO CABALLERO OSPINA

Rad. 110014189037-2021-01249-00

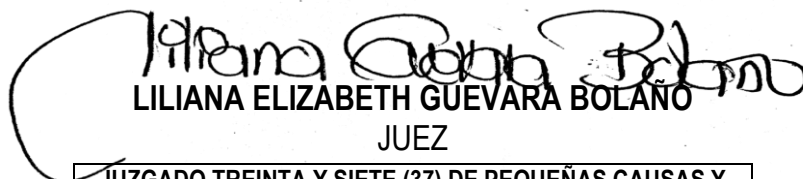
INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Alléguese el poder de conformidad a lo ordenado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, como quiera que, dicha disposición exige que el poder podrá ser conferido por mensaje de datos; o en su defecto, dese cumplimiento al inciso 2° del artículo 74 del C.G.P., allegando el poder con presentación personal del poderdante.

2.- Adecúense las pretensiones No. 2, 4 y 6, en el sentido de señalar qué clase de intereses está solicitando. Lo anterior, teniendo en cuenta que los intereses corrientes se causan entre la fecha de suscripción del título y el vencimiento de este, y los intereses de mora desde el día siguiente al vencimiento de la obligación. (Art. 884 del C. de Co.)

3.- Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentran las letras de cambio, cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con los citados documentos.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 15 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 062

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS